23 Veinte y tres

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Moñenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Paraguay de la gente

RESOLUCION D.A. N° 464

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 28/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018 "SUSCRIPCIÓN A PAGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 29 OCT 2018

VISTO: la solicitud presentada por la Coordinación Jurídica de la Dirección General de Presupuesto, a través del MEMORANDUM CJ/DGP N° 21/2018, para la modificación del Contrato MH N° 28/2018, suscrito con la firma ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda, SIME N° 63578/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinación Jurídica - DGP, a través del MEMORANDUM CJ/DGP N° 21/2018, solicita la ampliación del Contrato MH N° 28/2018, suscrito con la firma ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda, derivado de la Contratación Directa N° 10/2018 ***"SUSCRIPCIÓN A PÁGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA"***, para el incremento de las cantidades de usuarios suscriptos a la Página Web *www.leyes.com.py.* El pedido se realiza con el fin de contar con acceso a información actualizada de disposiciones legales, recopilaciones, cargas y concordancias referentes a la legislación nacional y otros temas jurídicos de interés, esenciales para el análisis y respuesta de las consultas realizadas a la Dirección General de Presupuesto.

Que, el contrato referido fue suscrito en fecha 01 de junio de 2018, aprobado por Resolución D.A. N° 140/18 de fecha 18 de mayo de 2018.

Que, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 196/2018, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 691/18 por valor de Gs. 3.487.500 (guaraníes tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos), que no excede el 20% del total adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07128774, que implica el aumento del contrato vigente.

Contrato vigente aprobado por Resolución DA N° 140 de fecha 18/05/18, hasta un monto máximo de:	**Gs. 33.750.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 3.487.500.-**
Total del Monto Contrato Ampliado	**Gs. 37.237.500 .-**

Que por Nota CUOC N° 832/18, de fecha 17 de octubre de 2018, se requirió el parecer a la firma ALIANZA CONSULTORES, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 22 de octubre de 2018.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos*

24 Veinte y cuatro

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Paraguay de la gente

RESOLUCION D.A. N° 464

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 28/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018 "SUSCRIPCIÓN A PAGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato referido, con la modificación de la subcláusula 5.2 de la Cláusula QUINTA, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, a fin de proveer la cantidad de usuarios solicitados por la Coordinación Jurídica – DGP hasta la finalización del contrato.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 28/2018, en la subcláusula 5.2 de la Cláusula QUINTA para el incremento de las cantidades de usuarios adjudicados a veintiocho (28), que en total asciende a Gs. 37.237.500 (guaraníes treinta y siete millones doscientos treinta y siete mil quinientos).

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 27/2018, de fecha 25 de octubre de 2018.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades".*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 28/2018, derivado de la Contratación Directa N° 10/2018 – *"SUSCRIPCIÓN A PÁGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA"* – ID 345.743, suscrito con la firma ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda, en la Cláusula QUINTA: PRECIO UNITARIO, Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en la Subcláusula 5.2, para el incremento de las cantidades de usuarios adjudicados, tres (03); y su contraprestación económica que asciende a Gs. 3.487.500 (guaraníes tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos), de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

25 Veinte y cinco

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Paraguay de la gente

RESOLUCION D.A. N° 464

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 28/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018 "SUSCRIPCIÓN A PAGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO ADJUDICADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Art.2°- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 28/2018 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DA/RES/eg

SIME N° 63578/2018.